



Andacollo, 5 de noviembre de 2015

- ORDENANZA N° 2240/15 -

VISTO:

El Expediente N° 328/08, generado a requerimiento del señor Paicil, Víctor Fabián con fecha 7/10/2008 del registro de la oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;
El acta acuerdo de condiciones de entrega directa de terrenos obrante en el expediente;
El listado de pre-adjudicatarios resultado de los análisis de la Comisión de Obras y Servicios Públicos del Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que la demanda de terrenos con destino a la construcción de viviendas familiares, es cada vez mayor;

Que en esta oportunidad se cuenta con la disponibilidad de lotes ubicados dentro del ejido Municipal de la localidad de Andacollo;

Que los señores Paicil Víctor Fabián y Vázquez Tamara Salome, solicitan terreno para la construcción de su vivienda familiar, teniendo toda la documentación requerida y cumplimentada en su expediente;

Que con fecha 21 de octubre de 2015, el titular del expediente presto conformidad para la adjudicación del lote 4 de la Zona de Huaraco, el que cuenta con una superficie aproximada de 1.171,27 m², sin subdividir y sujeta a mensura, todo ello mediante acta de conformidad;

Que este Cuerpo considera pertinente dar curso a lo solicitado;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conferida por ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por el artículo 15°, 101° y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

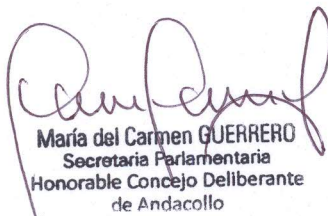
ARTICULO 1°: Adjudicar en venta al señor VICTOR FABIAN PAICIL, DNI N° 33.043.351 y a la señora TAMARA SALOME VAZQUEZ, DNI N° 36.257.289, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N°1314/08.

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente se encuentra ubicado en Zona Huaraco, identificado como lote 4, con una superficie aproximada de un mil ciento setenta y uno con veintisiete metros cuadrados (1171,27 m²), sujeto a mensura, según consta en croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98 y 512/00.

ARTICULO 3°: Establézcase el valor de la tierra en la zona mencionada en el artículo anterior, en la suma de pesos veinte (\$ 20,00) por cada metro cuadrado, según lo establece la Ordenanza Municipal N° 2110/14 con más las sumas resultantes de los intereses aplicados por la Ordenanza Tarifaria vigente.

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 918.-


María del Carmen GUERRERO
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

